



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 08 de octubre de 2019
BOLETIN No. 165/19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

DUEÑO BENEFICIARIO O BENEFICIARIO CONTROLADOR.- El marco normativo maneja de forma indistinta dichos términos; no obstante, éstos se estiman como sinónimos.

De acuerdo con el artículo 3 de la LFPIORPI el beneficiario de una actividad será aquella persona o grupo de personas que:

- Por medio de otra o de cualquier acto obtiene el beneficio derivado y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce o disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, y
- Ejerce el control de una persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice actividades vulnerables, así como personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que se ejerce el control de una persona moral cuando:

- Imponga directa o indirectamente decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombre o destituya a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes.
- Mantenga la titularidad de los derechos que permitan directa o indirectamente ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social, o
- Dirija directa o indirectamente la administración, estrategia o principales políticas de la misma.

Idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, 448, año XXXIII/4ª época, 15 Septiembre 2019, 04.